

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran las actuaciones procesales al despacho, a fin de realizar la audiencia de sustentación y fallo ordenada en auto de fecha 13 de agosto del año en curso; recurso de apelación que fue admitido por auto de fecha 20 de abril de 2021; sin embargo, establece el despacho que se incurre en una ilegalidad al fijar fecha para audiencia de sustentación y fallo, por cuanto estaría en contravía con lo consagrado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, que establece “*ejecutoriada el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.*”; como vemos el auto adiado 13 de agosto de 2021, no se acompasa al ordenamiento legal. Ahora, el despacho ante el yerro cometido y a fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso de las partes, se concederá a la parte apelante el término allí previsto para que sustente el recurso de apelación, del cual se correrá traslado a la parte contraria.

En consecuencia, el Juzgado; **RESUELVE:**

1 – DECLARAR la ilegalidad del auto de fecha 13 de agosto de 2021, conforme a la parte motiva de esta providencia.

2 – ORDENAR a la parte apelante sustentar el recurso de apelación dentro del término de cinco días, so pena de declarar desierto el recurso de alzada.(art. 14 del decreto 806 de 2020)

3 – De la sustentación se ordenará correr traslado a la parte contraria.

4 – Verificado lo anterior, vuelva expediente según el caso al despacho, para lo correspondiente. (art. 14 del decreto 806 de 2020).

5 – Notifíquese esta providencia en forma legal a las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 074 hoy 9 de noviembre de 2021.
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO
HERNANDEZ